



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución No. 021 de 2026

(21 de agosto de 2026)

“Por medio de la cual se convoca la Asamblea Nacional del Colectivo de jóvenes del Nuevo Liberalismo, se reglamenta la elección de los delegados, y se dictan otras disposiciones”

El Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional reglamentó la convocatoria, los procedimientos para la conformación, la forma de elección de los delegados y convocó el V Congreso Nacional de Nuevo Liberalismo mediante la Resolución 019 de 2026.

Que con ocasión de la convocatoria al V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo y de las asambleas territoriales que se llevarán a cabo en cada departamento, resulta necesario promover y garantizar la participación efectiva de los colectivos del Partido, como espacio de participación, deliberación y representación política de los jóvenes militantes; por lo anterior, se hace necesario convocar la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo, con el propósito de garantizar su participación en el proceso de deliberación y organización política.

Que el artículo 26 de los Estatutos establece que el Director Nacional tendrá como funciones: “Reglamentar y reconocer los Colectivos Especiales de Participación”, y “expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del Partido”; por lo tanto, cuenta con la facultad legal y estatutaria para la expedición del Reglamento de Convocatoria de la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA. Convóquese a la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo, para el día 2 del mes de octubre de 2026, en la ciudad de Santiago de Cali.



El orden del día a discutir será propuesto por la Dirección Nacional del Partido a los delegados, con anticipación a la instalación, para su discusión y aprobación.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN. La Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes estará conformada de la siguiente manera:

1. Los militantes en los rangos de edad entre 14 y 28 años que se encuentren electos como Diputados, Concejales, Ediles y Consejeros de Juventud en representación del Nuevo Liberalismo.
2. Los militantes en los rangos de edad entre 14 y 28 años que integren los Comités Coordinadores Territoriales, en su respectivo departamento.
3. Las personas afiliadas elegidas como delegadas en cada departamento y el Distrito Capital. A razón de dos (2) delegados por cada Departamento y el Distrito Capital, adicionados por un número de delegados territoriales definidos en el presente reglamento de convocatoria, de manera proporcional a los votos obtenidos en la respectiva circunscripción en la elección a Consejos de Juventud del año 2025.

PARÁGRAFO 1. Para sesionar y decidir válidamente, la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes deberá contar con la participación de la mitad más uno de los delegados efectivamente acreditados. Las decisiones serán tomadas por la mayoría simple de las participantes que se encuentren tanto presencial como virtualmente.

ARTÍCULO 3. DELEGADOS TERRITORIALES Y DE COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. La Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo tendrá los siguientes delegados territoriales:

1. Sesenta y dos (62) delegados a razón de dos (2) delegados por cada circunscripción, en donde se haya constituido Comité Coordinador Territorial.
2. Treinta (30) delegados distribuidos entre todos los departamentos, a razón de un (1) delegado por cada dos mil (2.000) votos o fracción mayor a quinientos (500) votos obtenidos por los jóvenes avalados por el Partido en la elección más reciente a los Consejos Municipales y Locales de Juventud. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:



DEPARTAMENTO	TOTAL DELEGADOS
ANTIOQUIA	4
ARAUCA	2
ATLANTICO	3
BOGOTA D.C.	5
BOLIVAR	4
BOYACA	3
CALDAS	3
CAQUETA	3
CASANARE	3
CAUCA	2
CESAR	2
CHOCO	3
CORDOBA	4
CUNDINAMARCA	4
GUAINIA	2
GUAVIARE	2
HUILA	3
LA GUAJIRA	3
MAGDALENA	3
META	2
NARINO	3
NORTE DE SANTANDER	4
PUTUMAYO	2
QUINDIO	2
RISARALDA	3
SAN ANDRES	2
SANTANDER	3
SUCRE	3
TOLIMA	3
VALLE DEL CAUCA	5
TOTAL	92

PARÁGRAFO 1. Los delegados territoriales para la Asamblea Nacional del Colectivo serán elegidos en su respectivo departamento a través de una asamblea territorial, la cual estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. Tanto en la conformación de la Asamblea Territorial como en la elección de los delegados

¹ El cálculo de los delegados se desarrolla en el Anexo No. 1.



deberá garantizarse una participación mínima del 30% de mujeres. Para tal fin, se levantará un acta de la sesión, en la cual deberá constar como mínimo el orden del día, la aprobación del mismo, la lista de integrantes de la asamblea debidamente identificadas y la constancia expresa de las decisiones aprobadas. Lo anterior deberá ser remitido desde el correo institucional al correo electrónico secretariageneral@nuevoliberalismo.org. El acta de dicha asamblea deberá ser radicada ante la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

PARÁGRAFO 2. Los Comités Coordinadores Territoriales tendrán como plazo máximo para celebrar la respectiva asamblea hasta el día 19 de septiembre de 2026, so pena de perder la participación en la Asamblea Nacional del Colectivo.

PARÁGRAFO 3. En donde no se haya conformado Comité Coordinador Territorial, con el propósito de garantizar la participación de todos los departamentos, la Dirección Nacional podrá invitar a un (1) delegado con voz y sin voto.

ARTÍCULO 4. PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER. En cumplimiento del artículo 43 de la Constitución y de la Ley 581 de 2000, al menos el 30% de los integrantes de la Asamblea Nacional de Jóvenes deberán ser mujeres. En caso de que el número de delegadas elegidas no alcance este parámetro, el Director Nacional procederá a subsanar dicho incumplimiento, tomando como base los registros de militancia del Partido.

ARTÍCULO 5. ACREDITACIONES. La Comisión de Acreditación de la Asamblea Nacional del Colectivo estará conformada por un delegado/a de la Dirección Nacional, un delegado/a de la Secretaría General, un abogado/a, un experto/a en sistemas o tecnologías de la información. Esta Comisión actuará ad honorem y tendrá a su cargo la recepción, verificación y sistematización de la información; así mismo, verificará que quienes aspiren a ser acreditados como delegados cumplan con los requisitos exigidos en la presente resolución.

La Secretaría General expedirá las credenciales de los delegados a la Asamblea Nacional del Colectivo, con base en el listado que para tal efecto realice la Comisión de Acreditación.

ARTÍCULO 6. CALIDADES PARA SER DELEGADO. Quien aspire a ser acreditado como delegado deberá contar con las siguientes calidades:

1. Encontrarse en los rangos de edad entre 14 y 28 años.



2. Estar registrado en la plataforma web como militante del Partido con anterioridad a la fecha de la presente resolución y estar al día en las obligaciones contempladas en el artículo 8 de los estatutos del Nuevo Liberalismo.
3. No estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; ni haber sido sancionado en materia fiscal o disciplinaria por conductas graves; ni haber sido sancionado por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.
4. No encontrarse en causales de doble militancia en los términos del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.
5. En caso de haber manifestado renuncia a la militancia del Partido, que la solicitud de reintegro hubiere sido presentada ante la Dirección Nacional y aceptada con un (1) año de antelación a la celebración de la asamblea del colectivo.

PARÁGRAFO 1. Quienes aspiren a ser delegados y no estén registrados previamente en la plataforma web como militantes, deberán probar ante la instancia de acreditación respectiva su participación o contribución con el Nuevo Liberalismo, demostrando su actividad en campañas electorales con candidatos del Partido, programas de formación y capacitación o declaraciones de respaldo en redes sociales.

PARÁGRAFO 2. Las personas que, para la fecha de celebración de la respectiva asamblea, se encuentren incumpliendo las obligaciones constitucionales, legales o estatutarias en materia electoral y de rendición de cuentas de las campañas políticas, no podrán integrar las asambleas territoriales ni postularse como delegados ante la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes.

PARÁGRAFO 3. La responsabilidad de verificar dichas calidades estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. La Comisión de Acreditación de la asamblea del colectivo podrá objetar cualquier acreditación cuando encuentre algún incumplimiento en las calidades para ser delegada, en cuyo caso no habrá lugar a reemplazo.



ARTÍCULO 7. INVITADOS ESPECIALES NACIONALES E INTERNACIONALES.

La Dirección Nacional del Partido podrá invitar a participar con voz y sin voto a personas de especial significado para la historia del Partido, a quienes hayan contribuido como consejeros, defensores de sus valores y principios o a quienes aporten a la proyección política del Partido Nuevo Liberalismo.

ARTÍCULO 8. SITUACIONES NO PREVISTAS. La Dirección Nacional del Partido, de conformidad con las competencias atribuidas por los Estatutos, podrá resolver los vacíos o situaciones que puedan surgir en desarrollo de la convocatoria, incluyendo la posibilidad de modificar la fecha de realización de la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes cuando las circunstancias de orden logístico así lo exijan.

Para los casos de controversia, el Tribunal Nacional de Garantías abordará la situación y podrá tomar determinaciones, basado en los principios democráticos que inspiran al Partido y en el de “verdad sabida y buena fe guardada”.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN

Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA

Secretaria General



ANEXO NO. 1
Resolución No. 021 de 2026
(21 de agosto de 2026)

CÁLCULO DE DELEGADOS ASAMBLEA NACIONAL DE JÓVENES

VOTACIÓN CONSEJOS DE JUVENTUD		DELEGADOS		
DEPARTAMENTO	Votación	Del. Territoriales	Del. Mínimos	Total delegados
ANTIOQUIA	3.712	2	2	4
ARAUCA	77	0	2	2
ATLANTICO	2.109	1	2	3
BOGOTA D.C.	4.511	3	2	5
BOLIVAR	3.182	2	2	4
BOYACA	1.083	1	2	3
CALDAS	1.757	1	2	3
CAQUETA	2.405	1	2	3
CASANARE	926	1	2	3
CAUCA	422	0	2	2
CESAR	434	0	2	2
CHOCO	1090	1	2	3
CORDOBA	2919	2	2	4
CUNDINAMARCA	2.662	2	2	4
GUAINIA	76	0	2	2
GUAVIARE	85	0	2	2
HUILA	1306	1	2	3
LA GUAJIRA	994	1	2	3
MAGDALENA	1050	1	2	3
META	318	0	2	2
NARINO	1461	1	2	3
NORTE DE SANTANDER	3.242	2	2	4
PUTUMAYO	269	0	2	2
QUINDIO	231	0	2	2
RISARALDA	570	1	2	3
SAN ANDRES	29	0	2	2
SANTANDER	1.915	1	2	3
SUCRE	1381	1	2	3
TOLIMA	703	1	2	3
VALLE DEL CAUCA	5.679	3	2	5
TOTAL	46598	30	62	92